

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2021 01136 00 (acción de tutela)

Se niega la petición elevada por la señora GLORIA JEANNETTE PULIDO GARCÍA mediante correo electrónico del 28 de julio de 2023, como quiera que en la providencia del 25 de julio de esta anualidad, se decidió abstenerse de iniciar el trámite de incidente de desacato en contra la señora ALBA EDITH CHAVARRO en calidad de Directora de Tesorería de EPS FAMISANAR SAS, porque la orden de tutela direccionada a que la EPS Famisanar reconociera y pagara las incapacidades médicas, estaba limitada “...*hasta que el porcentaje de su pérdida de capacidad laboral le permita optar por la pensión de invalidez...*”.

Por ende, el amparo constitucional ceso cuando la actora adquirió el porcentaje necesario para optar por la pensión de invalidez, lo que implica que debe iniciar los trámites pertinentes a fin de obtener dicha mesada, para sustituir el pago de incapacidades. **Comuníquese.**

NOTIFÍQUESE,



**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **359fca3f07cd54754be8845df6d7c91adc4fbedf655eb7be11eae0eb05727b**
Documento generado en 02/08/2023 06:41:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>